✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Acuerdo p.a q.e se prosiga la Obra de la Carcel.

En la Villa de Molina en once dias del mes de febrero mill setec.tos y sesenta años, los Señores D.n Alfonso Pinar de Leon, y D.n Manuel Piquera Fernandez Alcaldes hordinarios; D.n Juan Garrido y D.n Nicolas Zamora Regidores Concejo Justicia y Reximiento de esta Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de su Mag.d y utilidad de esta Republica = Dijeron que respecto a que por hallarse la Carcel Publica de esta villa en ruina, para poder asegurar los Reos, asi los que acaecen en esta villa como los Contenidos q.e pasan de transito, en los años antecedentes, por este Concejo se principio a fabricar nueba Carcel contigua a la q.e existe, y al parecer por faltar de medios en los propios de esta Villa se quedo de hacer tapias en alto las q.e sin embargo de estar puesto en ellas el mayor cuidado por el rigor de los tiempos estan expuestas a padecer mucho quebranto, y no obstante a que esta Villa se halla padeciendo varias necesidades no siendo de menor la falta de dha Carcel, es el animo de sus Mer.d que se prosiga en ella, y siendo posible y subiere medios p.a ello en los propios asta cubrirla, para por este medio precaver el daño q.e es visible se causa a la fabrica asta aqui practicada y al mismo tiempo animar en adelante a los demas Concejos q.e subieran a sus Mer.d a que poco a poco la acaben de edificar y escusar p.r este medio lo primero la fuga de dhos Reos, lo segundo la molestia q.e continuam.te se esta dando a los Vecinos de esta Villa poniendolos por guardia